COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMISION NACIONAL DE VALORES
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO: (4)
ACLARACIÓN: Claudia M.
FECHA: 29 / 10 / 13
HORA: 10:22

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME Nº 20/2013

A : Directorio de la CNV

De : Comité de Evaluación

Fecha : 28 de octubre de 2013

Ref. : "Servicio de monitoreo de alarmas" – PAC Nº 263.367

ANTECEDENTES

El Llamado "Servicio de monitoreo de alarmas" con ID Nº 263.367 se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución según Resolución CNV Nº 63 I/13 de fecha 3 de setiembre de 2013.

Para la realización del Llamado, en fecha 27 de setiembre del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado a través del sistema de cargas vía Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos del análisis y evaluación por parte de los técnicos de dicha Dirección para su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 334.933.

Publicado el Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en fecha 8 de octubre de 2013 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 796/2013 a las siguientes empresas: Seguritec S.A., Grupo Empresarial Preven-Tec S.A., Omni S.A., Protek S.R.L., Sistemas de Protección y Seguridad S.A., S.I.T. del Paraguay S.A., Central Inalámbrica de Monitoreo de Alarmas S.A., Prevent S.A. y Prosegur Paraguay S.A., a efectos de que remitan sus propuestas económicas para el día 14 de octubre del corriente año.

APERTURA DE OFERTAS

En la fecha mencionada, siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas, solo se recibió la oferta de la empresa OMNI S.A., según consta en el Acta Nº 34/2013. No habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió de conformidad con lo establecido por la Resolución DNCP Nº 805/2009 "*En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobres, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas*", fijándose por Adenda N° 1 la fecha de apertura de ofertas para el día 21 de octubre de 2013. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP en la misma fecha por Nota CNV/ADM Nº 839/2013 y a los oferentes en fecha 15 de octubre de 2013 por Nota CNV/ADM Nº 842/2013.

En cumplimiento a lo establecido por el Decreto Nº 469/2013 y la Circular DNCP Nº 30/2013, esta última establece que la DNCP no dará trámites a nuevos procesos de contratación ni de adjudicaciones que afecten presupuesto con Fuente de Financiamiento 10, y a efectos de proseguir con el proceso de contratación del servicio de monitoreo de alarmas se modificó la F.F. 10 – Recursos del Tesoro Nacional previsto en el Llamado a la F.F. 30 – Recursos Institucionales. Se comunicó la modificación de la fuente de financiamiento a la DNCP por Nota CNV/ADM Nº 862/2013.

En la nueva fecha de presentación y apertura de sobres, siendo la hora tope para la presentación de ofertas, solo se contó con el sobre de OMNI S.A. presentado en fecha 14 de octubre de 2013, según consta en el Acta Nº 35/2013.

Asimismo, en fecha 21 de octubre de 2013 se emitió la Adenda Nº 2 prorrogando la fecha de presentación y apertura de sobres para el día 28 de octubre del año en curso, comunicándose la emisión de dicha Adenda a la DNCP según Nota CNV/ADM Nº 865/2013 y a los oferentes por Nota CNV/ADM Nº 867/2013.

En la fecha mencionada, siendo la hora tope prevista para la presentación de ofertas, solo se contó con el sobre presentado en fecha 14 de octubre de 2013 por la empresa OMNI S.A.

Habiendo prorrogado la fecha de apertura de sobres según lo establecido por la Resolución DNCP Nº 805/2009, a las 10:10 hs. se realizó el acto de apertura del único sobre presentado, según consta en el Acta Nº 36/2013.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

A fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos se realizó el análisis de los documentos presentados conforme al Decreto Nº 21.909/03 que en su art. 60 establece: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: ...2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado..."*, y el art. 61 establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".*

El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentado por la empresa oferente en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, se detalla en el siguiente cuadro:

	Documentos de carácter sustancial	OMNI S.A.	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de oferta debidamente firmado y completado	X	
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida		X
3	Declaración Jurada según Resolución DNCP Nº 330	X	
4	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (persona física)	N/A	
5	Fotocopia autenticada del documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica	X	
6	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta	X	

La Garantía de mantenimiento de la oferta presentada por la empresa OMNI S.A. no fue debidamente extendida. Al respecto, el monto expuesto en la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de la Oferta, es inferior al monto resultante de aplicar el porcentaje establecido en el punto 14 del Anexo B por el monto total de la oferta. Por este motivo, y siendo el documento mencionado de carácter sustancial, la oferta de OMNI S.A. fue descalificada del proceso de contratación, según el art. 61, numeral 1, del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas".

RECOMENDACIÓN

La Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

La Ley Nº 2.051/03 art. 30 dispone: *"Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos*: b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*

En base a lo expuesto, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio, declarar desierto el Llamado "Servicio de monitoreo de alarmas" - ID Nº 263.367.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Sonia Velilla — Guido Mora — César Godoy

— Se acepta la sugerencia. Proceder de acuerdo a las normativas vigentes. —

29/10/13.